

****Indica una pregunta y respuesta recién agregada o modificada**

Preguntas frecuentes sobre el programa ERAP

- **Beneficios disponibles y quién es elegible**
- **Procesamiento de solicitudes**
- **Asistencia para inquilinos no elegibles para el ERAP**
- **Consideraciones sobre el arrendador o el propietario**
- **Protecciones para inquilinos**
- **Otro**
- **Acceso al sistema**

Beneficios disponibles y quién es elegible

1. Qué es el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta y qué ayuda proporciona?

El Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta (ERAP, por sus siglas en inglés) es un programa de alivio económico desarrollado para ayudar a las familias elegibles que residen en su vivienda principal del estado de Nueva York a solicitar asistencia para pagar la renta y las deudas pendientes de servicios públicos acumuladas durante la crisis por COVID-19. El programa proporcionará un alivio económico significativo para los inquilinos de ingreso bajo y moderado y ayudarán a los arrendadores a obtener las rentas adeudadas. Los solicitantes aprobados pueden recibir lo siguiente:

- Hasta 12 meses de **pagos de rentas atrasadas** por las rentas acumuladas a partir del 13 de marzo de 2020.
- Hasta 3 meses de **asistencia adicional con la renta** para renta futura si las familias gastan el 30% o más de su ingreso bruto mensual para pagar la renta y si la familia también solicita pagos de rentas atrasadas.
- Hasta 12 meses de **pagos de servicios de gas o de electricidad atrasados** por los atrasos acumulados a partir del 13 de marzo de 2020 si la familia también solicita pagos de rentas atrasadas.

Los pagos se realizarán directamente al arrendador o el propietario y a la compañía de servicios públicos en nombre del inquilino. Los inquilinos, los arrendadores o administradores de la propiedad y las compañías de servicios públicos recibirán una notificación de los montos pagados en su nombre. Si es difícil ubicar a un arrendador o este no proporciona otra información necesaria para completar la solicitud después de los esfuerzos de difusión iniciales, los fondos se retendrán durante 180 días a fin de dar tiempo suficiente a ubicar al arrendador y recopilar la información obligatoria, además de proporcionar protecciones y maximizar la participación del arrendador.

2. ¿Soy elegible para recibir el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta (ERAP)?

Los inquilinos del estado de Nueva York pueden ser elegibles para recibir el programa ERAP si se aplican a todas las siguientes situaciones:

- Para el programa ERAP, financiado con fondos federales, el ingreso bruto de la familia deben ser equivalente o inferior al [80% del Ingreso Promedio del Área \(AMI\)](#). Estos límites de ingreso se diferencian por condado y tamaño de la familia. Una familia puede calificar según su ingreso mensual actual o ingreso del año calendario 2020 igual o inferior al 80% del AMI.
- A partir del 15 de septiembre de 2021, el ingreso bruto de la familia debe ser equivalente o inferior al [120% del Ingreso Promedio del Área \(AMI\)](#). Estos límites de ingreso se diferencian por condado y tamaño de la familia. Una familia puede calificar según su ingreso mensual actual o ingreso del año calendario 2020 equivalente o inferior al 120% del AMI. Las familias con ingresos por encima del 80% del AMI son elegibles para el pago del ERAP siempre que los fondos sigan estando disponibles.
- A partir del 13 de marzo de 2020, un miembro del núcleo familiar recibió beneficios por desempleo o sufrió una reducción del ingreso familiar, incurrió en costos significativos o sufrió otras dificultades financieras, directa o indirectamente, debido a la pandemia de COVID-19.
- El solicitante está obligado a pagar la renta y tiene rentas atrasadas (renta con deuda pendiente) de su vivienda actual por la renta adeudada a partir del 13 de marzo de 2020.
- La familia está en riesgo de quedarse sin techo o enfrentar inestabilidad en su situación de vivienda, lo que se puede demostrar por tener rentas atrasadas adeudadas a partir del 13 de marzo de 2020.

No hay requisitos de condición de inmigración para calificar para el programa.

Nota importante respecto del procesamiento de solicitudes por prioridad

Para el programa ERAP, financiado con fondos federales, para las solicitudes recibidas durante los primeros 30 días del programa, desde el 1/6/21 hasta el 30/6/21, se dio prioridad a las familias en el siguiente orden:

1. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [50% del Ingreso Promedio del Área \(AMI, por sus siglas en inglés\)](#) que también incluyan a un miembro de la familia que:
 - esté desempleado durante al menos 90 días;
 - sea veterano;
 - sufra violencia doméstica o sea sobreviviente de trata de personas;
 - tenga un caso de desalojo relacionado a su vivienda actual pendiente en el tribunal;
 - resida en una casa rodante;

- viva en una comunidad que se haya visto desproporcionalmente afectadas por la COVID-19;
 - habite en una vivienda de 20 o menos unidades.
2. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [50% del AMI](#).
 3. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [80% del AMI](#) que también incluyan a un miembro de la familia que:
 - esté desempleado durante al menos 90 días;
 - sea veterano;
 - sufra violencia doméstica o sea sobreviviente de trata de personas;
 - tenga un caso de desalojo relacionado a su vivienda actual pendiente en el tribunal;
 - resida en una casa rodante;
 - viva en una comunidad que se haya visto desproporcionalmente afectadas por la COVID-19;
 - habite en una vivienda de 20 o menos unidades.
 4. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [80% del AMI](#).

Después del 30/6/21 (los primeros 30 días), las solicitudes de todas las familias elegibles se procesan por orden de llegada, siempre que los fondos sigan estando disponibles.

A partir del 15 de septiembre del 2021, las familias con un ingreso de hasta el [120% del AMI](#) pueden solicitar el programa siempre que los fondos sigan estando disponibles.

- Las solicitudes de las familias con ingresos de hasta el [100% del AMI](#) se procesarán, por orden de llegada, hasta el 29 de octubre de 2021. Las solicitudes de las familias con ingresos de hasta el [120% del AMI](#) se procesarán, por orden de llegada, hasta el 30 de octubre de 2021.

3. Soy arrendador y mi inquilino abandonó la propiedad arrendada o no quiere solicitar el ERAP. ¿Soy elegible para recibir asistencia? **

Sí. Recientemente se aprobó una ley estatal que crea otro nuevo programa de asistencia con la renta para los arrendadores cuyos inquilinos han abandonado su propiedad arrendada o que no están dispuestos a solicitar el ERAP. Próximamente se publicarán en el sitio web de la OTDA más detalles sobre este programa, incluida la fecha de inicio y la documentación requerida.

4. ¿Cuáles son ejemplos de dificultades financieras sufridas debido a la pandemia de COVID-19?

Las dificultades financieras directas o indirectas sufridas como consecuencia de la COVID-19 pueden incluir (entre otras, las siguientes):

- **Reducción en el ingreso familiar, por ejemplo:**
 - Reducción de los salarios o de las ganancias
 - Reducción de horas
 - Cese del empleo
 - Permiso
 - Enfermedad e incapacidad para trabajar
 - Establecimiento cerrado
 - Recepción de desempleo
- **Aumento en los gastos del hogar, por ejemplo:**
 - Nuevos o mayores costos de atención de la salud
 - Gastos por trabajo remoto debido a la COVID-19
 - Gastos en alimentos, medicamentos, cuidado infantil y transporte debido a la COVID-19
 - Multas, cargos o costos legales asociados a rentas atrasadas o servicios públicos atrasados
 - Cuidado en el hogar de alguien con COVID-19
 - Gastos por aprendizaje remoto debido a la COVID-19
 - Compra de equipos de protección personal (PPE, por sus siglas en inglés)
 - Pagos realizados con tarjeta de crédito o préstamos para evitar quedarse sin techo
 - Arreglos de transporte alternativo debido a las limitaciones impuestas por la COVID
 - Gastos funerarios

5. ¿Es necesario que tenga condición de inmigración legal a fin de ser elegible para recibir asistencia con la renta?

No. No es necesario contar con la condición de inmigración legal para calificar para el programa.

6. ¿Cómo las familias elegibles para el programa ERAP recibirán alivio para servicios públicos atrasados?

Para las familias que son elegibles para el programa ERAP que también tienen servicios públicos de gas o de electricidad atrasados, hay algunas maneras de que las familias puedan recibir asistencia para pagar estos servicios públicos atrasados:

- Primero, un pago de servicio público atrasado realizado directamente a la compañía de servicios públicos financiado a través del Programa de Subsidio de Energía para el Hogar (HEAP, por sus siglas en inglés), para aquellos elegibles para el programa HEAP ([ver información de elegibilidad para HEAP](#)):

- Si las familias no son elegibles para el programa HEAP, la elegibilidad para una de las siguientes dos opciones se evaluarán según el tipo de compañía de servicios públicos que la familia use:
 - condonación de los servicios públicos atrasados por parte de la compañía de servicios públicos;
 - pago de servicio público atrasado realizado directamente a la compañía de servicios públicos financiado a través del programa ERAP.

7. ¿Puedo solicitar solo asistencia para servicios públicos atrasados?

No. Una persona debe solicitar y ser considerada elegible para asistencia con la renta atrasada del programa ERAP para recibir asistencia con los servicios públicos atrasados a través de ERAP. Los residentes del estado de Nueva York fuera de la ciudad de Nueva York que no necesiten ayuda para pagar rentas atrasadas y solo necesiten ayuda para pagar los costos de servicios públicos deben solicitar el Programa de Subsidio de Energía para el Hogar (HEAP, por sus siglas en inglés) en www.myBenefits.ny.gov. Los residentes de la ciudad de Nueva York pueden descargar una solicitud desde la página web del Programa HEAP de la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC) [NYC Human Resources Administration HEAP](#).

8. ¿Las facturas de agua y de Internet son elegibles como parte de ERAP?

No, solo los servicios públicos de gas o de electricidad atrasados se pueden pagar para las familias consideradas elegibles para la asistencia con la renta atrasada en virtud del programa ERAP.

9. ¿Qué sucede con los gastos de los servicios públicos que están incluidos en la renta?

Si los gastos de servicios públicos forman parte de los costos de la renta mensual de una familia y esa familia no recibe una factura de gas o de electricidad por separado, los gastos de servicios públicos se incluirían como parte de la renta atrasada o del pago de la renta futura.

10. Si mis servicios públicos de gas o de electricidad tienen medidor auxiliar y se facturan en mi estado cuenta de la renta por el arrendador, la compañía de administración del edificio o por una compañía de facturación contratada por terceros, ¿cómo puedo incluir los cargos de servicios públicos impagos en mi solicitud de ERAP? **

Los cargos impagos de gas o de electricidad con medidor auxiliar se deben incluir como pagos atrasados de la renta y se pagarán directamente a su arrendador, compañía de administración del edificio o por una compañía de facturación contratada por terceros.

11. ¿Los servicios públicos de electricidad atrasados de los inquilinos que viven en apartamentos con medidor auxiliar son elegibles para el programa ERAP?

Sí, con la documentación aceptable.

12. ¿Durante qué plazo se contabiliza el ingreso familiar para determinar si soy elegible para recibir asistencia del programa ERAP?

Los solicitantes inquilinos pueden optar por presentar la documentación en la que se indique el ingreso mensual actual o el ingreso del año calendario 2020.

- **Ingreso mensual actual** al proporcionar documentación del ingreso mensual anterior, como talonarios de pago, comprobante de depósito en cuenta bancaria, carta de beneficios de seguro por desempleo, carta de asignación del Seguro Social u otro comprobante.

O

- **Ingreso anual del 2020** por documentación del ingreso del 2020 a través de documentos, como una copia de una declaración del impuesto a las ganancias completa, un formulario tributario 1040, 1040EZ o 1099 u otra prueba del ingreso anual del 2020.

Se permite la autocertificación de ingreso a través de un estado de resultados por escrito firmado en determinadas circunstancias en las que no haya documentación disponible, como ciertos empleos por cuenta propia.

13. ¿Qué ingreso se incluye cuando se determina mi ingreso familiar para ERAP?

Se contabiliza el ingreso de todos los adultos de la familia mayores de 18 años, salvo el ingreso ganado de los estudiantes de tiempo completo que sean elegibles para ser declarados como dependientes de acuerdo con las regulaciones del Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés).

Se contabiliza el ingreso bruto en vez de los ingresos netos. El ingreso bruto incluye el ingreso antes de hacer deducciones, incluidos los impuestos.

El ingreso contabilizado incluye salarios, sueldos, propinas, beneficios de seguro por desempleo, beneficios del Seguro Social, beneficios de jubilación, sustento de menores, regalos recurrentes y otros ingresos.

Los siguientes **no** se contabilizan como ingreso: pagos de hogares de guarda, asistencia pública, beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), beneficios del Programa de Subsidio de Energía para el Hogar (HEAP, por sus siglas en inglés), regalos esporádicos, comestibles proporcionados por personas que no viven en el hogar, créditos fiscales por ganancias y pagos federales de estímulo.

El ingreso se debe documentar a través de talonarios de pago, cartas del empleador u otra documentación.

14. Si no tengo ningún ingreso en el momento de solicitar ERAP, ¿soy elegible para el programa?

Sí, usted puede ser elegible siempre que también cumpla con los otros requisitos de elegibilidad del programa.

15. ¿Cómo puedo documentar que no tengo ningún ingreso?

Se acepta la autocertificación en circunstancias en que no hay otras formas de documentación disponible.

16. ¿Debo pagar la asistencia proporcionada a través del ERAP?

No, las familias elegibles no deben pagar la renta, las rentas atrasadas ni la asistencia para servicios públicos atrasados proporcionadas a través del ERAP. El único ejemplo que exigiría el pago sería si se determina que la solicitud presentada fue fraudulenta y esta no debería haberse aprobado.

17. ¿Puedo solicitar otra asistencia con la renta al mismo tiempo que recibo asistencia del ERAP?

Sí, puede solicitar otra asistencia con la renta, pero si se le otorgó asistencia a través del ERAP, debe comunicar la información sobre cualquier otra asistencia que haya solicitado, o recibido, al ERAP para que usted no reciba pagos duplicados. Las familias que reciben un pago de otros programas de asistencia con la renta no serán elegibles para recibir asistencia con el ERAP a fin de pagar las mismas rentas atrasadas adeudadas.

18. ¿En qué se diferencia el ERAP del Programa de Alivio de la Renta por COVID administrado por la División de Renovación Comunitaria y de Viviendas del estado de Nueva York (NYS HCR, por sus siglas en inglés)?

El Programa de Alivio de la Renta por COVID proporcionó un subsidio de renta por única vez para reducir la carga de renta de una familia hasta durante cuatro meses en 2020. El programa no necesariamente pagó todas las rentas atrasadas adeudadas pero proporcionó alivio de la renta a los inquilinos y a los arrendadores.

El ERAP, para la mayoría de las familias elegibles, cubrirá el monto total de la renta adeudada hasta durante 12 meses desde el 13 de marzo de 2020. Las familias que participaron en el Programa de Alivio de la Renta por COVID pueden ser elegibles para recibir ayuda adicional a través del ERAP.

19. Si recibí ayuda a través del Programa de Alivio de la Renta por COVID anterior, pero sigo necesitando ayuda, ¿soy elegible para recibir ayuda a través del ERAP?

Sí. Las familias que participaron en el Programa de Alivio de la Renta por COVID pero que siguen teniendo la renta vencida que está impaga pueden ser elegibles para recibir ayuda adicional a través del ERAP y se les anima a solicitarla.

20. ¿Soy elegible para recibir asistencia con la renta del ERAP si actualmente tengo un vale de Selección de Vivienda de la Sección 8 o resido en vivienda pública?

Cualquier familia cuya renta se limite a un porcentaje del ingreso de la familia puede solicitar la asistencia, **pero su solicitud no se evaluará para determinar su elegibilidad hasta que se hayan considerado todas las demás solicitudes.** Los tipos de vivienda afectados incluyen los inquilinos que reciben un vale de Selección de Vivienda de la Sección 8, un proyecto basado en el vale de la Sección 8 o aquellos que residen en viviendas públicas u otras situaciones en las que la renta no puede ser superior al 30% de su ingreso.

Si dicho inquilino perdió el ingreso, la familia debe solicitar un ajuste a su requisito de pago de la renta. Las familias pueden comunicarse con su agencia de vivienda pública para solicitar una recertificación provisoria.

21. ¿Qué tipos de propiedades en renta son elegibles para recibir asistencia?

Los siguientes tipos de propiedades residenciales en renta están disponibles para asistencia del ERAP:

- apartamento;
- dúplex;

- casa apartada unifamiliar;
- casa semiadosada o adosada;
- habitación individual;
- vivienda manufacturada o renta de lotes para vivienda manufacturada.

22. ¿El ERAP me ayudará a hacer pagos de hipotecas vencidos?

No. El ERAP solo está disponible para pagar rentas atrasadas.

23. ¿Los estudiantes universitarios son elegibles para recibir asistencia con la renta a través del ERAP?

Una persona, estudiante universitario de tiempo completo es elegible para este programa **solo si** la persona de la familia no se ha declarado como dependiente por sus padres o tutores legales de acuerdo con las normas del Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés).

Un estudiante universitario se puede incluir como parte de la familia de sus padres o tutores legales si están lejos en la universidad.

24. ¿Mi arrendador puede presentar la solicitud del ERAP por mí?

Su arrendador puede comenzar la presentación de la solicitud del ERAP, pero el arrendador y el inquilino deben completar determinadas partes de la solicitud. Si su arrendador inicia la solicitud, usted recibirá un correo electrónico, una llamada telefónica o un mensaje de texto para completar la parte correspondiente al inquilino.

Su arrendador puede ayudarle a completar partes de la solicitud, por ejemplo, cuántas rentas atrasadas adeuda.

Los inquilinos deben proporcionar determinada información específica del inquilino, como información del ingreso, y debe firmar la solicitud que indique que está de acuerdo con determinada información incluida en la solicitud.

25. ¿Qué documentos deberé presentar para comprobar que soy elegible para el ERAP?*

- **Identificación personal** del solicitante principal (persona que firma la solicitud). Algunas formas de identificación son, entre otras las siguientes: identificación con foto, licencia de conducir, identificación consular, pasaporte, tarjeta de EBT/emisión de beneficios, certificado de nacimiento o de bautismo, matrícula escolar u otra identificación emitida por el gobierno.
- **Comprobante del importe de la renta:** arrendamiento firmado, incluso si venció. Si no hay un arrendamiento disponible, la documentación aceptable incluye un recibo de la renta, un cheque cancelado o una orden de pago. Si no cuenta con ningún documento, se aceptará una declaración del propietario.
- **Comprobante de residencia y ocupación:** arrendamiento firmado, recibo de la renta, factura de servicios públicos, expedientes académicos, extracto de cuenta, correo postal con nombre del solicitante, factura del seguro o licencia de conducir. Los comprobantes deben ser actuales.

- **Comprobante de ingreso para documentar elegibilidad según el ingreso:**
 - **Documentos que demuestren el ingreso mensual actual** del mes anterior, como talonarios de pago, comprobante de depósito en cuenta bancaria, carta de beneficios por desempleo u otro comprobante;

O

- **Documentos que demuestren el ingreso anual del 2020**, como una copia de una declaración del impuesto a las ganancias completa, como un formulario tributario 1040, 1040EZ o 1099, un estado de resultados anual u otra prueba del ingreso anual del 2020.
 - Se permite la autocertificación de ingreso a través de un estado de ingreso por escrito firmado en determinadas circunstancias en las que no haya documentación disponible, como ciertos empleos por cuenta propia.
- **Copia de una factura de electricidad o de gas u otra prueba de deuda del cliente al proveedor de servicios públicos**, si también solicita ayuda para pagar servicios públicos pendientes de pago en la misma unidad de renta.

Los solicitantes deberán atestiguar que a partir del 13 de marzo de 2020, un miembro del núcleo familiar recibió beneficios por desempleo o sufrió una reducción del ingreso familiar, incurrió en costos significativos o sufrió otras dificultades financieras, directa o indirectamente, debido a la pandemia de COVID-19. El solicitante deberá firmar el formulario de solicitud y los certificados asociados para constatar que la información proporcionada en la solicitud es precisa.

Los arrendadores deben proporcionar información sobre el importe de la renta adeudada y el importe que permanece impago por parte del inquilino. Los arrendadores deben proporcionar información bancaria para recibir el pago.

26. Si no tengo un arrendamiento, pero soy un inquilino mensual, ¿sigo siendo elegible para recibir asistencia del ERAP?

Las familias que no tengan un arrendamiento tendrán que proporcionar otro comprobante de un compromiso de renta, como estado de cuenta del arrendador, cheque cancelado o comprobantes de pago electrónico. También se les pedirá a los arrendadores que proporcionen el arrendamiento más reciente y otro comprobante de que la persona es un inquilino.

27. ¿Todos los lugares del estado de Nueva York son elegibles para recibir asistencia del ERAP?

Siete comunidades que reciben fondos de asistencia de emergencia con la renta directamente del gobierno federal han decidido administrar sus propios programas. Los residentes con un ingreso de hasta el 80% del AMI que vivan en cualquiera de las siguientes comunidades deben solicitar asistencia directamente en sus comunidades:

- [Ciudad de Rochester y condado de Monroe](#)
- [Pueblo de Hempstead](#)
- [Pueblo de Oyster Bay](#)

- [Pueblo de Islip](#)
- [Condado de Onondaga](#)
- [Ciudad de Yonkers](#)

Los residentes de estas comunidades pueden ser elegibles para el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta administrado por el Estado si sus comunidades gastan todo su dinero.

Los residentes de estas comunidades **pueden solicitar** asistencia del programa financiado por el Estado para familias con ingresos entre el 80 y el 120% del AMI.

28. Si vivo en una de las 7 comunidades que pone en funcionamiento su propio programa, pero esa comunidad ha agotado los fondos, ¿seré elegible para el ERAP a través del programa del estado de Nueva York?

Sí, los residentes de estas comunidades pueden ser elegibles el ERAP administrado por el Estado si sus comunidades gastaron todo su dinero. Por lo tanto, se recomienda a las personas de esas comunidades que soliciten programas de asistencia de emergencia con la renta administrados por su comunidad.

29. ¿Las familias deben contar con alguien que haya tenido un caso de COVID-19 para poder ser elegibles para el ERAP?

No. El impacto puede estar directa o indirectamente relacionado con la pandemia de COVID-19. Las familias pueden haber sufrido una reducción del ingreso, incurrido en costos significativos o sufrido otras dificultades financieras como consecuencia de la pandemia.

30. ¿Los inquilinos que residen en edificios con más de 20 unidades son elegibles para el ERAP?

Sí. Un inquilino que reside en un edificio con más de 20 unidades es elegible para el ERAP. Consulte la [pregunta n.º 2 en "Beneficios disponibles y quién es elegible"](#) para obtener más información sobre la priorización.

31. ¿Los subinquilinos pueden ser elegibles para solicitar el ERAP?

Sí. Los subinquilinos son elegibles para solicitar el ERAP siempre que cumplan los demás requisitos de elegibilidad indicados anteriormente en la [pregunta n.º 2](#). Sin embargo, deben adeudarse pagos atrasados al arrendador para calificar para el ERAP.

32. Comparto un apartamento con un compañero de cuarto. Mi compañero de cuarto ha podido pagar su parte de la renta desde el 13 de marzo de 2020, pero no he podido pagar toda mi renta. ¿Soy elegible para el ERAP? **

Sí, si no ha pagado su parte de la renta y usted cumple con los requisitos de elegibilidad para el ERAP. Debe documentar su compromiso de renta. La documentación del compromiso de renta puede incluir antecedentes de pagos de la renta, como cheques cancelados o extractos de cuenta u otra documentación. El pago de cualquier renta atrasada que usted adeude se pagará directamente al arrendador o al propietario.

33. Si comparto un apartamento con un compañero de cuarto y no soy una parte suscrita del arrendamiento, y pago mi parte de la renta a mi compañero de cuarto, ¿soy elegible para el ERAP? **

Si puede documentar antecedentes de importes de las rentas pagadas, es probable que sea elegible para el ERAP. En este caso, la asistencia del ERAP se le proporcionará al arrendador. La asistencia del ERAP solo se puede proporcionar si al arrendador se le adeuda dinero. Si su compañero de cuarto le pagó al arrendador y no se adeuda ningún pago de la renta, usted no es elegible para la asistencia del ERAP.

34. Comparto un apartamento con tres compañeros de cuarto, pero soy el único que ha podido pagar mi parte de la renta. ¿El ingreso de mis tres compañeros de cuarto se contabilizará para mi elegibilidad cuando se considere si soy elegible para el ERAP?

Si puede documentar el importe de la renta que debe pagar por mes, únicamente su ingreso se contabilizará cuando se considere su elegibilidad para el ERAP. No es necesario que incluya el ingreso de sus compañeros de cuarto en la solicitud. El pago de cualquier renta atrasada que usted adeude se pagará directamente al arrendador o al propietario.

35. Comparto un apartamento con mi amigo. No pude pagar mi renta mensual, por eso, mi amigo le pagó al arrendador en mi nombre. ¿Soy elegible para que la asistencia del ERAP le pague a mi amigo? **

No, debido a que su amigo pagó la renta, ya no hay ningún pago atrasado en la renta que se le adeude al arrendador.

36. Subarriendo mi apartamento y mi subarrendatario no me ha pagado la renta adeudada. ¿Mi subarrendatario es elegible para recibir ayuda del ERAP que le permita pagarme la renta adeudada? **

Si el propietario o el arrendador del apartamento no ha recibido el pago, el residente actual puede solicitar asistencia del ERAP. El solicitante deberá demostrar pruebas de un compromiso de renta que puede incluir un subarrendamiento firmado anteriormente o antecedentes de pagos de la renta, como cheques cancelados o extractos de cuenta. Si es elegible, el pago del ERAP se realizará al propietario.

Si le pagó al propietario, el inquilino actual no es elegible para el ERAP.

37. Comparto un apartamento con un compañero de cuarto y recibo ayuda a través del ERAP, ¿el arrendador o el propietario pueden desalojarme? **

Si comparte un apartamento con un compañero de cuarto y usted le paga su parte de la renta directamente al arrendador o al propietario, el arrendador o el propietario deben aceptar los siguientes términos como una condición de la aceptación de pagos de rentas atrasadas:

- El pago del ERAP cumple con su parte del compromiso de la renta por el período que cubre el pago.
- No cobrar multas por pago atrasado de la renta que cubre el pago del ERAP.
- No aumentar el importe de la renta mensual por encima del importe mensual establecido en el momento de la solicitud de la asistencia del ERAP durante los meses

para los que se recibe asistencia para la renta y durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP.

- No desalojar a la persona para quien se realiza el pago del ERAP por vencimiento del arrendamiento o tenencia por tolerancia durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP. Se realizará una excepción a este requisito si la unidad de viviendas contiene cuatro o menos unidades y el propietario o los familiares directos del propietario pretenden ocupar inmediatamente la unidad para su uso como residencia principal.

38. ¿Los inquilinos que rentan una habitación individual serán elegibles para el ERAP?

Sí. Pueden ser elegibles siempre que cumplan con todos los otros requisitos de elegibilidad del programa.

39. ¿Una familia sin techo que vive en un refugio puede acceder a fondos del ERAP para obtener un apartamento nuevo?

No. Para ser elegible, una familia debe demostrar que tiene un compromiso de renta existente por la vivienda principal actual en el estado de Nueva York por la cual adeuda pagos atrasados de la renta.

40. ¿De qué manera los sobrevivientes de violencia doméstica cumplen con la carga de la prueba para el procesamiento de solicitudes por prioridad?

La autocertificación es un comprobante aceptable.

41. ¿Los inquilinos que tienen empleos “en negro” serán elegibles para solicitar el ERAP?

Sí. En circunstancias en las que no haya documentación disponible sobre ingresos, se aceptará la autocertificación a través de un estado de resultados por escrito firmado como comprobante de ingreso o pérdida de ingreso.

42. Si también tengo pagos atrasados de la renta anteriores a la pandemia, ¿puedo seguir recibiendo la asistencia del ERAP desde marzo de 2020 en adelante?

Sí. Aún puede solicitar los pagos atrasados que se han acumulado después del 13 de marzo de 2020.

43. Una vez que haya solicitado los 12 meses completos de pagos atrasados de la renta más 3 meses adicionales de asistencia con la renta futura, ¿seré elegible para volver a solicitarla?

No. La asistencia se limita a un máximo de 15 meses: 12 meses de pagos atrasados y 3 meses de renta futura.

44. ¿Los propietarios de viviendas móviles que tienen pagos atrasados de renta de lotes son elegibles para el ERAP?

Sí. Los pagos atrasados de renta de lotes se pueden pagar a través del ERAP.

45. ¿Los accionistas de cooperativas de bajos ingresos son elegibles para el ERAP? **

No. Los accionistas de cooperativas no son elegibles para el ERAP a fin de cubrir los gastos mensuales de mantenimiento o de cooperativas.

Procesamiento de solicitudes

1. ¿La ayuda a través del ERAP se suministrará según el orden de llegada de las solicitudes?

Durante los primeros 30 días del programa, desde el 01/06/2021 hasta el 30/06/2021, se les dará prioridad a las familias en el siguiente orden:

1. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [50% del Ingreso Promedio del Área \(AMI, por sus siglas en inglés\)](#) que también incluyan a un miembro de la familia que:
 - esté desempleado durante al menos 90 días;
 - sea veterano;
 - sufra violencia doméstica o sea sobreviviente de trata de personas;
 - tenga un caso de desalojo relacionado a su vivienda actual pendiente en el tribunal;
 - resida en una casa rodante;
 - viva en una comunidad que se haya visto desproporcionalmente afectadas por la COVID-19;
 - habite en una vivienda de 20 o menos unidades.
2. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [50% del AMI](#).
3. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [80% del AMI](#) que también incluyan a un miembro de la familia que:
 - esté desempleado durante al menos 90 días;
 - sea veterano;
 - sufra violencia doméstica o sea sobreviviente de trata de personas;
 - tenga un caso de desalojo relacionado a su vivienda actual pendiente en el tribunal;
 - resida en una casa rodante;
 - viva en una comunidad que se haya visto desproporcionalmente afectadas por la COVID-19;
 - habite en una vivienda de 20 o menos unidades.
4. Las familias que tengan ingresos equivalentes o inferiores al [80% del AMI](#).

Después del 30/06/2021 (los primeros 30 días), las solicitudes para todas las familias elegibles se procesarán, por orden de llegada, siempre que los fondos sigan estando disponibles.

2. ¿Cómo se consideran las “áreas desproporcionalmente afectadas por la COVID-19”?

Las áreas desproporcionalmente afectadas por la COVID-19 se consideran según una tasa comunitaria de infecciones por COVID-19 o una tasa de solicitudes de beneficios de seguro por desempleo.

3. ¿Los inquilinos no prioritarios pueden presentar solicitudes durante los primeros 30 días o deben esperar?

Cualquier familia con ingresos inferiores al 80% del Ingreso Promedio del Área que adeude pagos atrasados de la renta es elegible para presentar una solicitud dentro de los primeros 30 días.

4. Si un inquilino vive en un edificio con 20 o menos unidades, pero el propietario es dueño de varios edificios con más de 20 unidades, ¿ese solicitante califica para la prioridad?

Sí. La categoría de priorización de 20 unidades se basa en el edificio donde vive la familia.

5. ¿Cómo puedo ayudar a garantizar el procesamiento eficaz de mi solicitud?

Proporcionar una solicitud completa con toda la documentación obligatoria del inquilino y del arrendador acelerará el procesamiento de la solicitud. Vea la [lista de verificación del inquilino](#) y la [lista de verificación del arrendador](#).

Para que su solicitud se considere completa, se deben completar todos los campos obligatorios de dicha solicitud.

6. Si un arrendador no responde, ¿los pagos de la renta se pueden hacer a los inquilinos?

No. Los pagos proporcionados a través del ERAP se deben pagar a los arrendadores por la renta adeudada de los inquilinos elegibles.

Los administradores del programa se pondrán en contacto con los arrendadores para informarles que se necesita información adicional en base al correo electrónico u otra información de contacto proporcionada por el inquilino.

Si el inquilino se considera elegible para recibir asistencia del ERAP y no es posible comunicarse con el arrendador para proporcionar la información necesaria a fin de que se pueda emitir el pago de la renta, el Estado retendrá dichos fondos en nombre del inquilino durante al menos 180 días. Los inquilinos recibirán una notificación por escrito de la disponibilidad de asistencia con la renta. Los inquilinos deben compartir esta notificación con el arrendador y, de ser necesario, pueden proporcionarla a un tribunal como defensa en cualquier procedimiento en el que se solicite una sentencia monetaria o el desalojo presentado por un arrendador por la falta de pago de la renta acumulada durante el período de tiempo cubierto por el pago disponible del ERAP.

7. ¿Se supone que los inquilinos reúnen documentos de los arrendadores?

No. El arrendador recibirá una invitación por correo electrónico o mensaje de texto para completar su parte de la solicitud. En caso de no poder contactar al arrendador, podemos volver a comunicarnos con el inquilino para obtener información de contacto actualizada.

8. Si soy un inquilino, ¿el arrendador puede consultar mi información personal de mi solicitud del ERAP, como mi ingreso, sin tener mi consentimiento?

No. El arrendador no puede ver en línea la información personal incluida en la solicitud del ERAP en línea acerca del ingreso de un inquilino.

Los inquilinos y los arrendadores pueden trabajar conjuntamente para completar una solicitud y los inquilinos pueden optar por proporcionar información personal a los arrendadores para ayudarles a presentar una solicitud completa.

9. Si soy un arrendador, ¿el inquilino puede consultar mi información personal de mi solicitud del ERAP, como mi cuenta bancaria o información tributaria?

No. El inquilino no puede ver en línea la información personal incluida en la solicitud del ERAP en línea, como cuenta bancaria, información tributaria u otra información personal de un arrendador.

10. ¿Los inquilinos y los arrendadores presentan una sola solicitud o solicitudes por separado?

Los inquilinos y los arrendadores presentarán un sola solicitud; sin embargo, hay secciones por separado que el inquilino y el arrendador deberán completar.

11. ¿Se requerirá una firma manuscrita o una firma electrónica para la solicitud?

La solicitud del ERAP estará disponible únicamente en línea; por lo tanto, se requerirán firmas electrónicas.

12. ¿Habrá un proceso de revisión para las solicitudes denegadas?

Sí. La información sobre el proceso de revisión se incluirá como parte de la notificación de consideración de elegibilidad que recibe una familia.

13. Después de solicitar el ERAP, ¿recibiré actualizaciones sobre el estado de mi solicitud?

Los solicitantes recibirán notificaciones mediante el método de su preferencia.

14. Si una solicitud presentada se considera incompleta o incluye documentación insuficiente, ¿la Oficina de Asistencia Temporal y para Personas con Discapacidades (OTDA, por sus siglas en inglés) les dará a los solicitantes la oportunidad de complementar la solicitud para su reconsideración?

Sí. Los solicitantes o el representante designado recibirán mensajes de alerta mediante el método de contacto de su preferencia para que proporcionen la información faltante.

15. Un subinquilino solicita el ERAP, ¿quién será responsable de completar la parte de la solicitud que corresponde al arrendador? ¿El subarrendador, el propietario o el administrador de la propiedad?

El propietario o el administrador de la propiedad serán responsables de completar la parte de la solicitud que corresponde al arrendador.

Asistencia para inquilinos no elegibles para el ERAP

1. ¿Qué pasa si se me niega la ayuda a través del ERAP? ¿Cómo puedo obtener ayuda?

Las familias que no son elegibles para el ERAP pueden buscar asistencia a través de los siguientes recursos:

- [La oficina del departamento local de servicios sociales.](#)

- La línea de ayuda de United Way, que tiene acceso a varios servicios locales de todo el estado. Se puede comunicar con ellos por teléfono llamando al 211.
- Los residentes de la ciudad de Nueva York pueden obtener información sobre varios servicios locales llamando al 311.

Consideraciones sobre el arrendador o el propietario

1. Como arrendador, ¿puedo presentar una solicitud en nombre de mi inquilino?

Los arrendadores pueden iniciar el proceso de solicitud y proporcionar la información obligatoria del arrendador en línea. Si el arrendador inicia la solicitud, se enviará una notificación al inquilino de que se ha iniciado la solicitud y se le pedirá que complete cualquier información obligatoria del inquilino. Un arrendador no puede completar toda la solicitud en nombre de un inquilino; como mínimo, el inquilino debe firmar y atestiguar que la información incluida en la solicitud es precisa.

2. Se espera que un arrendador proporcione, ¿qué tipo de documentación?

- **Formulario tributario W-9** completo. Esta información debe ser ingresada al portal de la aplicación. No se aceptarán copias escaneadas.
- **Arrendamiento** ejecutado con el inquilino solicitante o, si no hay un arrendamiento por escrito, un cheque cancelado, pruebas de transferencia de fondos u otra documentación del último pago mensual total de la renta.
- **Documentación de alquiler adeudado** del inquilino (p. ej., libros contables, etc.) o certificación en la solicitud.
- **Información bancaria** para recibir el pago de depósito directo.

El propietario o la compañía inmobiliaria autorizada deberán firmar el formulario de solicitud y los certificados asociados para constatar que la información proporcionada, incluido el importe de las rentas pendientes de pago, es precisa y no es un pago duplicado recibido de otro programa.

Los arrendadores serán notificados de cualquier información adicional obligatoria para completar una de las solicitudes de su inquilino.

3. ¿Qué sucede si un arrendador no proporciona o se niega a proporcionar la información o documentación necesaria?*

Cuando un arrendador de una comunidad que participa en el programa ERAP del estado no proporciona o se niega a proporcionar la información necesaria para realizar un pago de alquileres atrasados al arrendador en nombre de un inquilino después de realizar esfuerzos razonables (incluida la difusión) según lo dispuesto en la ley del estado, el importe de la asistencia con el alquiler que se habría pagado al arrendador se aparta durante 180 días (o más si existe una causa justificada) para que el arrendador pueda presentar la información obligatoria. Si el arrendador no ha proporcionado la información necesaria después de 180 días desde la consideración de elegibilidad provisional del inquilino, la OTDA puede reasignar los fondos reservados para destinarlos a otros solicitantes del ERAP, y el inquilino puede utilizar la consideración provisional de elegibilidad del ERAP como una defensa afirmativa en cualquier

procedimiento presentado por el arrendador durante el año posterior para una sentencia monetaria o una orden de desalojo basada en la falta de pago de la renta que el pago habría cubierto. Después de 12 meses, se considera que el arrendador ha renunciado al importe de la renta que habría cubierto el pago.

4. ¿Hay términos y condiciones que un arrendador deba aceptar si decide recibir ayuda para los costo de renta atrasados a través del ERAP?

Sí. El objetivo principal del ERAP es evitar que los residentes sean desalojados y apoyar la estabilidad de la vivienda de los inquilinos que han sufrido un impacto adverso por las consecuencias económicas negativas de la COVID-19. El programa también es fundamental para brindar alivio necesario para los arrendadores que han sufrido un impacto adverso por los inquilinos que no han podido cumplir con sus compromisos de la renta debido a las consecuencias económicas negativas de la COVID-19.

El propietario o la compañía inmobiliaria autorizada deberán aceptar los siguientes términos como condición de la aceptación de pagos de rentas atrasadas:

- El pago del ERAP cumple con los compromisos totales de la renta del inquilino por el período de tiempo que cubre el pago.
- No cobrar multas por pago atrasado de la renta que cubre el pago del ERAP.
- No aumentar el importe de la renta mensual por encima del monto mensual establecido en el momento de la solicitud de la ayuda del ERAP durante los meses para los que se recibe ayuda para la renta y durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP.
- No desalojar a la familia en nombre de quien se realiza el pago del ERAP por vencimiento del arrendamiento o tenencia por tolerancia durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP. Se realizará una excepción a este requisito si la unidad de viviendas contiene cuatro o menos unidades y el propietario o los familiares directos del propietario pretenden ocupar inmediatamente la unidad para su uso como residencia principal.

5. ¿Qué sucede si un arrendador se niega a aceptar ayuda del ERAP para el pago atrasado de la renta por un inquilino?*

Si un arrendador se niega a aceptar un pago del ERAP para el pago atrasado de la renta adeudada por un inquilino, el inquilino puede utilizar la consideración provisional de elegibilidad del ERAP como una defensa afirmativa en cualquier procedimiento presentado por el arrendador durante el año posterior para una sentencia monetaria o una orden de desalojo basada en la falta de pago de la renta que el pago habría cubierto. Después de 12 meses de la consideración de elegibilidad provisional del inquilino, se considera que el arrendador ha renunciado al importe de la renta que habría cubierto el pago.

6. Si el inquilino me adeuda la renta desde antes del 13 de marzo de 2020, o no paga la renta después de que pase el tiempo cubierto por el pago del ERAP, ¿se me prohibiría desalojar al inquilino por falta de pago de la renta en el año siguiente de que yo reciba el pago del ERAP?*

No. Como condición para recibir un pago del ERAP, el arrendador debe estar de acuerdo en que el pago del ERAP cumple con los compromisos de renta del inquilino para el periodo cubierto por el pago del ERAP. Si un inquilino adeuda el pago atrasado de la renta anterior a la

pandemia de COVID-19, o no paga la renta en el futuro, un arrendador no tendría prohibido iniciar un desalojo una vez que haya vencido cualquier moratoria de desalojo vigente.

7. ¿Un arrendador puede desalojar a un inquilino que ha sufrido un impacto adverso por las consecuencias económicas negativas de la COVID-19 si el arrendador se niega a aceptar la ayuda a través del ERAP para el pago de las rentas atrasadas que el inquilino adeuda?

Un arrendador no puede desalojar a un inquilino por falta de pago de la renta durante el período que cubriría el pago del ERAP que el propietario se niega a aceptar. Como se ha señalado anteriormente, el inquilino puede utilizar su consideración provisional de elegibilidad del ERAP como defensa afirmativa en cualquier procedimiento iniciado por el arrendador durante el año posterior para una sentencia monetaria o una orden de desalojo basada en la falta de pago de la renta que el pago habría cubierto. Después de 12 meses, se considera que el arrendador ha renunciado al importe de la renta que habría cubierto el pago.

8. ¿Se debe hacer una inspección de la unidad para el ERAP?

No.

9. ¿Por qué es obligatorio que los arrendadores proporcionen un formulario tributario W-9?

El formulario tributario W-9 es obligatorio para recibir los pagos del ERAP.

Protecciones para inquilinos

1. Si solicito el ERAP, ¿puede mi arrendador desalojarme por vencimiento del arrendamiento, o porque no he podido pagar mi renta durante la pandemia de la COVID-19? **
2. ¿Se aplican las mismas restricciones contra el desalojo si vivo en una de las siete comunidades que están gestionando su propio programa de asistencia de emergencia con la renta? **
3. [He solicitado el ERAP pero el arrendador se niega a aceptarlo. ¿Me pueden desalojar mientras mi solicitud esté pendiente? **](#)
4. [Si mi arrendador se niega a proporcionar la información necesaria para completar la solicitud o se niega a aceptar los fondos del ERAP, ¿tengo derecho a las protecciones? **](#)
5. [¿Se compartirá mi información con el ICE o las autoridades de inmigración?](#)

1. Si solicito el ERAP, ¿el arrendador puede desalojarme porque venció mi arrendamiento o porque no he podido pagar mi renta durante la pandemia de COVID-19? **

Aunque no haya solicitado el ERAP, se le puede prohibir al arrendador que lo desaloje en virtud de la Ley de Prevención de Desalojos y Ejecuciones Hipotecarias de 2020 por la COVID-19 (la "CEEFPA", por sus siglas en inglés). La CEEFPA prohíbe a los propietarios iniciar nuevos procedimientos de desalojo basados en la falta de pago de la renta cuando los inquilinos han sufrido dificultades financieras relacionadas con la COVID y no han podido pagar su renta como consecuencia de ello. La gobernadora Kathy Hochul extendió la CEEFPA hasta el 15 de enero de 2022. Eso significa que si no pudo pagar porque sufrió dificultades financieras como consecuencia de la COVID-19, podrá protegerse del desalojo hasta al menos el 15 de enero de 2022. Para recibir la protección de la CEEFPA, debe completar y firmar una declaración de

dificultad, que es un documento en el que se explica cómo sufrió dificultades financieras. Después de completar la declaración de dificultad, debe dársela al arrendador. Su declaración de dificultad puede ser impugnada ante los tribunales por el arrendador si éste considera que usted no ha experimentado dificultades y que su declaración de dificultad no es válida. Encontrará más información acerca de la EEFPA y un formulario de declaración de dificultad que puede completar en el sitio web de Internet de la Oficina de Administración Judicial en <https://www.nycourts.gov/eefpa/>.

~~Además, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”, por sus siglas en inglés) emitieron una nueva orden para detener temporalmente los desalojos en los condados de todo el país que tienen niveles significativos o altos de transmisión comunitaria de la COVID-19. La nueva moratoria de desalojos de los CDC entra en vigor el 3 de agosto de 2021 y estará vigente hasta el 3 de octubre de 2021. Para contar con protección, los inquilinos también deben preparar una declaración de dificultad. Para obtener más información sobre esta nueva moratoria de desalojos y qué información se necesita para completar la declaración, visite el sitio web <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/covid-eviction-declaration>.~~

Una vez que solicite el ERAP, no podrá ser desalojado porque se le haya vencido el arrendamiento o porque no haya pagado la renta durante la pandemia de COVID-19. Cuando presente su solicitud del ERAP, recibirá un aviso con un número de solicitud. Puede mostrarle el aviso al arrendador y al tribunal si el arrendador inicia un procedimiento judicial para desalojarlo porque su arrendamiento ha vencido, porque usted es un inquilino por tolerancia o porque no ha podido pagar la renta que el ERAP podría cubrir.

Si se considera que usted es elegible para recibir asistencia de emergencia con la renta en virtud del ERAP, recibirá un aviso en el que se indica que tiene aprobación provisional para recibir el ERAP. Eso significa que usted ha completado su parte de la solicitud, pero el arrendador aún no ha presentado los documentos ni la información necesaria para que el arrendador complete su solicitud y reciba el pago. Una vez que tenga aprobación provisional para recibir ayuda en virtud del ERAP, no se lo puede desalojar porque su arrendamiento haya vencido ni porque no haya pagado la renta durante la pandemia de COVID-19. Si su arrendador inicia un procedimiento judicial para desalojarlo porque su arrendamiento ha vencido, porque usted es un inquilino por tolerancia o porque no ha podido pagar la renta que el ERAP podría cubrir, deberá mostrar al tribunal el aviso de aprobación provisional. Aunque su arrendador no presente los documentos ni la información necesaria para completar su solicitud, no se lo puede desalojar durante el año siguiente a la fecha de su aprobación provisional porque su arrendamiento haya vencido o porque no haya pagado la renta durante la pandemia de COVID-19.

Una vez que el arrendador haya completado su parte de la solicitud del ERAP y su solicitud tenga la aprobación completa, el arrendador no podrá desalojarlo porque su arrendamiento haya expirado o porque no haya pagado la renta durante la pandemia de COVID-19. El arrendador deberá aceptar los siguientes términos como condición de la aceptación de pagos atrasados de la renta:

- El pago del ERAP cumple con los compromisos totales de la renta del inquilino por el período de tiempo que cubre el pago.
- No cobrar multas por pago atrasado de la renta que cubre el pago del ERAP.

- No aumentar el importe de la renta mensual por encima del importe mensual establecido en el momento de la solicitud de la asistencia del ERAP durante los meses para los que se recibe asistencia para la renta y durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP.
- No desalojar a la familia en nombre de quien se realiza el pago del ERAP por vencimiento del arrendamiento o tenencia por tolerancia durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP. Se realizará una excepción a este requisito si la unidad de viviendas contiene cuatro o menos unidades y el propietario o los familiares directos del propietario pretenden ocupar inmediatamente la unidad para su uso como residencia principal.

2. ¿Se aplican las mismas restricciones contra el desalojo si vivo en una de las siete comunidades que están gestionando su propio programa de asistencia de emergencia con la renta? **

Sí. A partir del 2 de septiembre de 2021, las restricciones al desalojo previstas en la ley estatal del ERAP también se aplican en las comunidades que han optado por gestionar sus propios programas de asistencia de emergencia con la renta. Sin embargo, si solicitó asistencia de un programa de asistencia de emergencia con la renta en su comunidad antes del 2 de septiembre de 2021, y su arrendador ya ha aceptado el pago de la asistencia de emergencia con la renta, es posible que no obtenga las mismas protecciones contra el desalojo.

3. He solicitado el ERAP pero el arrendador se niega a aceptarlo. ¿Me pueden desalojar mientras mi solicitud esté pendiente? **

Una vez que haya solicitado el ERAP, el arrendador no puede desalojarlo por no pagar la renta durante el período cubierto, a menos que se considere que usted no es elegible para recibir ayuda del ERAP.

4. Si el arrendador se niega a proporcionar la información necesaria para completar la solicitud o se niega a aceptar los fondos del ERAP, ¿tengo derecho a las protecciones? **

Si usted es elegible para recibir la ayuda del ERAP y el arrendador se niega a proporcionar la información necesaria para completar la solicitud o se niega a aceptar los fondos, se le proporcionará a usted una carta que podrá mostrarle al tribunal si el arrendador intenta desalojarlo.

No se lo puede desalojar por no haber pagado la renta durante el período de tiempo cubierto por el pago del ERAP que el arrendador se negó a aceptar, que incluye el período por el que se pagarían los pagos atrasados de la renta así como el período por el que se pagaría cualquier potencial ayuda con la renta (futura).

Además, el arrendador no puede obtener una sentencia monetaria contra usted en el tribunal de la vivienda, en el tribunal civil o en el tribunal supremo por el período de tiempo cubierto por el pago del ERAP que el arrendador se negó a aceptar. *Esto le proporcionará una defensa en cualquier procedimiento.*

Por último, si el arrendador se niega a aceptar los pagos del ERAP, o si acepta los pagos del ERAP pero cambia los términos o condiciones de su residencia, o no hace las reparaciones necesarias, puede ser responsable contra usted por discriminación debido a su fuente legal de ingresos. Puede ponerse en contacto con la División de Derechos Humanos del Estado de

Nueva York o, si es residente de la ciudad de Nueva York, con la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de Nueva York, si cree que sufre un hecho de discriminación por su elegibilidad o uso del ERAP.

5. ¿Mi información se compartirá con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) o con las autoridades de inmigración?

No, a menos que lo exija la ley estatal o federal.

Otro

1. ¿La ayuda recibida con la renta o con los servicios públicos a través del ERAP se contabiliza como ingreso con el fin de considerar mi elegibilidad para recibir asistencia pública o beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés)?

No. Los fondos pagados en nombre de una familia no se contabilizarán como ingreso con el fin de recibir asistencia pública o el SNAP. En el caso de los beneficiarios de asistencia pública, cuando los fondos del ERAP cubren rentas futuras, el pago cubrirá la diferencia entre el subsidio de asistencia pública y el costo de renta mensual.

2. ¿La asistencia recibida con la renta o con los servicios públicos a través del ERAP se contabiliza como ingreso con fines tributarios para los inquilinos?

No. La asistencia proporcionada a los inquilinos en virtud del ERAP no se considerará ingreso gravable.

3. ¿Debo continuar pagando mi renta?

Sí. Usted sigue siendo responsable de pagar su renta. El pago atrasado de la renta por los meses anteriores de renta adeudados se pagarán al arrendador. Los pagos de renta futura para los que usted pueda ser elegible también se harán al arrendador y se aplicarán a su renta de los meses que aún no haya pagado o que haya pagado en su totalidad.

4. ¿Hay un tope en el importe pagado para cubrir los pagos atrasados de la renta mensual?

No.

5. ¿Qué pasa si me mudo de apartamento después de solicitar asistencia del ERAP?

Una vez que se mude del apartamento mencionado en su solicitud, no podrá transferir la asistencia con la renta del ERAP para pagarle al nuevo arrendador.

~~Solo puede recibir asistencia por la vivienda donde vive en la actualidad.~~

6. ¿El ERAP solo se puede usar para rentas futuras o potenciales?

No. A fin de ser elegible para ERAP, una familia debe estar en riesgo de quedarse sin techo o enfrentar inestabilidad en su situación de vivienda, lo que se puede demostrar por tener rentas atrasadas adeudadas a partir del 13 de marzo de 2020.

7. ¿Puedo obtener una solicitud del ERAP en un idioma que no sea inglés?

Sí, la solicitud estará disponible en varios idiomas.

8. ¿Debo dejar de pagar mi renta en cuanto presente mi solicitud para el ERAP?

No, su renta sigue estando vencida. Si puede pagar la totalidad o parte de la renta, debe seguir pagándola hasta que se le notifique que ha recibido la aprobación total en el programa y que se ha emitido un pago de renta al propietario. Si usted paga la renta de un mes que será cubierto por este programa, el propietario tendrá que proporcionar un crédito para la renta futura adeudada por ese pago.

9. ¿Cómo sabrá el inquilino lo que se pagará en su nombre?

Tanto el inquilino como el propietario recibirán una carta de asignación en la que se detallarán los importes pagados, ya sea por correo electrónico o por correo postal.

10. ¿Qué pasa si un inquilino o un arrendador no tienen acceso a Internet?

Todas las comunidades participantes se esfuerzan por mitigar los obstáculos de acceso a Internet, ya sea directamente o a través de asociaciones con organizaciones comunitarias. Además, el centro de llamadas del ERAP estará disponible para ayudar a los solicitantes por teléfono.

11. ¿Usted aceptará solicitudes que se deben enviar por correo?

No. Si la familia necesita asistencia, comuníquese con una organización comunitaria o comuníquese con el centro de llamadas del ERAP para solicitar el ERAP.

12. ¿Los materiales de comercialización del ERAP estarán disponibles para ayudar a informar a mi comunidad acerca del programa?

Sí. Siga consultando el [sitio web de la OTDA \(www.otda.ny.gov\)](http://www.otda.ny.gov) para obtener información.

13. ¿Se han identificado organizaciones comunitarias para ayudar en los esfuerzos de difusión y para ayudar a los inquilinos y arrendadores a solicitar el ERAP?

Sí. Todas las comunidades participantes emprenden la asistencia para la presentación de solicitudes o se han asociado con organizaciones comunitarias para ayudar a la difusión y la asistencia para la presentación de solicitudes. [Vea la lista de organizaciones comunitarias disponibles para ayudar a los inquilinos y los arrendadores.](#)

14. ¿Las entidades pueden cobrarles a los arrendadores o a los inquilinos por la asistencia con la solicitud del ERAP?

Las organizaciones comunitarias no deben cobrar por ayudar a alguien a que solicite el Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta (ERAP) del estado de Nueva York. Podrá encontrar las organizaciones que proporcionan dicha asistencia al visitar nuestra página web [Ayuda para solicitar el ERAP](#). También la OTDA proporciona asistencia gratuita para presentación de solicitudes a todos los residentes del estado de Nueva York que se sean elegibles para el ERAP. Estos servicios están disponibles para los arrendadores, los inquilinos y sus designados asignados. Los solicitantes pueden comunicarse con el centro de llamadas al 844-NY1-RENT (844-691-7368). Para las personas con problemas de audición, el número de teléfono TTY está disponible en el 1-833-843-8829: [También puede chatear con un representante.](#)

15. ¿Las organizaciones comunitarias que proporcionan asistencia para la solicitud del ERAP podrán comprobar el estado de las solicitudes de sus clientes?

Las organizaciones comunitarias que presenten una solicitud del ERAP en nombre de una familia deben llamar a la línea directa del ERAP al 844-NY1-RENT (844-691-7368) para comprobar el estado de la solicitud de la familia.

16. No adeudo pagos atrasados de la renta, pero le pedí prestado dinero a familiares y amigos para pagar mi renta durante la pandemia. ¿El ERAP cubrirá estos gastos?

No. Para ser elegible para el ERAP, una familia debe adeudar la renta al propietario o a la empresa de gestión de la propiedad.

17. ¿El ERAP cubrirá los honorarios de abogados en los que hayan incurrido los inquilinos o los arrendadores?

No.

18. ¿Qué pasa si hay una disputa entre el inquilino y el arrendador sobre el importe de los pagos atrasados de la renta?

Durante el proceso de revisión, las solicitudes y los importes de pago elegibles se considerarán según la documentación correspondiente.

19. ¿Tengo que crear una cuenta para solicitar el ERAP?

No, crear una cuenta no es requisito para solicitar el ERAP. Sin embargo, crear una cuenta le permite acceder a información detallada acerca de su solicitud.

20. ¿Cuándo puedo presentar una solicitud para el ERAP?

Las solicitudes se pueden presentar a partir del 1.º de junio de 2021 a las 9 a. m.

El período de solicitud permanecerá abierto, en la medida en que queden fondos.

21. ¿En qué horario el sitio web aceptará solicitudes del ERAP?

El sitio web aceptará solicitudes las 24 horas del día a partir del 1.º de junio de 2021 a las 9 a. m.

22. No tengo una dirección de correo electrónico. ¿Cómo envío mis solicitudes del ERAP?

No necesita crear una dirección de correo para solicitar el ERAP. Puede solicitarlo directamente en el [sitio web del ERAP](#).

Si necesita una adaptación razonable u otro tipo de ayuda para presentar la solicitud, puede llamar a la línea directa del ERAP al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368).

23. ¿Qué pasa si no tengo acceso a una computadora para solicitar el ERAP en línea? ¿Puedo solicitar el ERAP por teléfono?

Las solicitudes para el ERAP se pueden presentar electrónicamente mediante una computadora, una tableta o un teléfono inteligente. Las personas que no tienen acceso a una computadora, una tableta o a un teléfono inteligente pueden presentar una solicitud de las siguientes maneras:

- Llamando a la línea directa del ERAP al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368) para obtener ayuda sobre cómo rellenar una solicitud por teléfono.
- Comunicándose con una organización local que se haya designado a fin de proporcionar asistencia para la solicitud del ERAP. [Vea la lista de organizaciones comunitarias disponibles para ayudar a los inquilinos y los arrendadores.](#)

24. ¿Qué pasa si un inquilino ha completado la solicitud según se necesite, pero el arrendador no ha proporcionado su información? ¿Qué pasa si un arrendador ha completado la solicitud, pero el inquilino no ha proporcionado su información?

Tanto el inquilino como el arrendador deben completar ciertas partes de la solicitud del ERAP para que se considere la elegibilidad y se emitan los pagos de la renta a los arrendadores.

Si un inquilino no ha podido conseguir que el arrendador le proporcione la información necesaria para rellenar una solicitud del ERAP, debe comunicarse con la organización local designada para obtener asistencia con la solicitud. [Vea la lista de organizaciones comunitarias disponibles para ayudar a los inquilinos y los arrendadores.](#)

Los inquilinos también pueden llamar a la línea de ayuda del ERAP para obtener información de contacto de su organización local. Además, se comunicarán con los arrendadores al menos tres (3) veces para informarles que es necesario presentar información adicional según el correo electrónico o la información de contacto que el inquilino haya proporcionado.

Si un arrendador no ha podido conseguir que el inquilino le proporcione la información necesaria para completar una solicitud del ERAP, debe comunicarse con la organización local designada para obtener asistencia con la solicitud. [Vea la lista de organizaciones comunitarias disponibles para ayudar a los inquilinos y los arrendadores.](#) Los arrendadores también pueden llamar a la línea directa del ERAP para obtener información de contacto de su organización local.

25. ¿Cómo puedo obtener información sobre el estado de mi solicitud?

Una vez presentada la solicitud del ERAP, los solicitantes pueden seguir el estado de su solicitud accediendo a su cuenta de inquilino o haciendo clic en el [enlace](#) "Comprobar el estado de la solicitud" del sitio web del ERAP.

26. ¿Qué pasa si tengo problemas para iniciar sesión en mi cuenta del ERAP para completar mi solicitud o para comprobar su estado?

Si tiene dificultades para iniciar su cuenta de ERAP, llame a la línea directa de ERAP al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368) para obtener ayuda.

27. ¿Cuánto tiempo tardará el arrendador en recibir el pago después de que se le notifique que un inquilino es elegible para recibir ayuda a través del ERAP?

Se espera que los casos se procesen en un plazo de 4 a 6 semanas a partir de la fecha de presentación de una solicitud completa. Este plazo puede variar en función de que la solicitud esté completa, tanto por parte del inquilino como del arrendador, y de que se presente toda la documentación correcta.

28. ¿Puedo hacer correcciones en mi solicitud durante el período de presentación de solicitudes?

Una vez presentada la solicitud, no podrá hacer cambios en ella sin antes llamar a la línea directa del ERAP al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368).

29. No tengo acceso a Internet en casa, ¿dónde puedo ir para completar mi solicitud del ERAP?

Las organizaciones comunitarias están disponibles para ayudar a las personas a completar las solicitudes del ERAP. [Vea la lista de organizaciones comunitarias disponibles para ayudar a los inquilinos y los arrendadores.](#) También puede llamar al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368) para recibir ayuda.

30. Si tengo preguntas, ¿con quién debo comunicarme?

Llame al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368) para recibir ayuda o comunicarse con una organización comunitaria de su área. [Vea la lista de organizaciones comunitarias disponibles para ayudar a los inquilinos y los arrendadores.](#)

31. Visité el sitio web y empecé a completar mi solicitud del ERAP. En medio de eso, perdí la conexión a Internet. ¿Cómo puedo regresar?

Si no ha recibido un correo electrónico de confirmación o una notificación por correo postal, tendrá que volver a iniciar su solicitud, introducir la información que no se haya guardado, completar y enviar la solicitud.

32. El sitio web no está disponible y no puedo introducir mi solicitud del ERAP, ¿qué debo hacer?

Reintente después de unos minutos o comuníquese con la línea directa del ERAP al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368) para rellenar una solicitud.

33. ¿Otra persona puede inscribirse por mí?

Sí, puede pedirle a un amigo, a un familiar o a una CBO que le ayude a rellenar la solicitud, pero debe certificar que toda la información que se proporciona (fechas de nacimiento, ingresos, etc.) es verdadera y debe firmar la solicitud.

Deberá incluir el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la persona que lo ayudó con la solicitud.

34. Si mis hijos viven conmigo y tienen 18 años o más, ¿tengo que indicar sus ingresos en la solicitud?

Sí, se contabiliza el ingreso de todos los adultos de la familia mayores de 18 años, salvo el ingreso ganado de los estudiantes de tiempo completo que sean elegibles para ser reclamados como dependientes de acuerdo con las regulaciones del Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés).

35. ¿Cómo solicito una adaptación razonable debido a una discapacidad?

Infórmenos si requiere una adaptación razonable para solicitar el ERAP. Estos son algunos ejemplos de adaptaciones razonables disponibles: ayuda para solicitar el ERAP, suministro de documentos en un formato alternativo inclusive: braille, archivo de audio (CD), formato de datos (archivo accesible con lector de pantalla en CD) y letra grande (fuente de 18 puntos), según se solicite, o comunicaciones por relé TTY.

Comuníquese con la línea directa del ERAP al 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368) para obtener adaptaciones razonables. Si tiene problemas de audición, el número de teléfono de TTY está disponible llamando al 1-833-843-8829.

36. No hablo inglés o ni hablo inglés lo suficientemente bien como para completar la solicitud del ERAP. ¿Puedo obtener una solicitud en otro idioma?

Sí, la solicitud del ERAP está disponible en varios idiomas a través del portal en línea.

- Las solicitudes están disponibles en línea en: árabe, bengalí, chino (tradicional), criollo haitiano, coreano, ruso, español y yidis.
- También encontrará ayuda disponible con la solicitud en varios idiomas en 1-844-NY1-RENT (1-844-691-7368).

37. ¿Hay asistencia con la renta disponible para miembros de tribus y para los que no son miembros de tribus que viven en tierras tribales?

Sí. Algunos países tribales recibieron su propia financiación del ERAP. Una lista de países tribales que recibieron su propia financiación del ERAP se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://home.treasury.gov/system/files/136/Payments-to-Tribes-and-TDHEs.pdf>. Esta ayuda está disponible para los miembros de la tribu que viven tanto dentro como fuera de las tierras tribales. Además, los miembros no tribales que viven en tierras tribales pueden recibir asistencia. Las personas que residen dentro y fuera de las tierras tribales también pueden solicitar el programa ERAP donde viven.

Acceso al sistema

1. No tengo computadora. ¿Hay otra manera de presentar una solicitud?

Comuníquese con el centro de llamadas al 844-NY1-RENT para presentar una solicitud por teléfono o para pedir una lista de organizaciones comunitarias que pueden ayudar a presentar una solicitud.

2. ¿Dónde puedo obtener más información?

Visite <https://otda.ny.gov/programs/Emergency-Rental-Assistance/> para obtener más información.

3. ¿El inquilino o el arrendador pueden iniciar o presentar la solicitud?

Sí. Tanto el inquilino como el arrendador pueden iniciar una solicitud, pero solo el inquilino puede firmarla y presentarla.

4. ¿Recibiré el pago o se enviará a mi arrendador?

Los pagos se realizarán directamente al arrendador.